

**DIFERENCIAS EN LA DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES 2016-
2017**

Presentado por:

NATALIA CLAROS

ANDREA VARGAS

JHON BERMUDEZ

ANDREA MELO

Presentado a:

NELSON RUIZ

CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CUN)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

OPCIÓN DE GRADO: DISCIPLINA CONTABLE

BOGOTA

2018

Tabla de contenido

Tabla de contenido	2
Tabla de ilustraciones.....	2
Resumen	3
Abstract	3
Palabras clave	3
Introducción.....	3
Contenido.	4
Reflexión.	11
Conclusiones.	12
Bibliografía.....	12

Tabla de ilustraciones

Tabla 1 Diferentes sistemas de determinación de renta	4
Tabla 2 Tarifas renta personas naturales	7
Tabla 3 Sistema Cedular declaración de renta	8
Tabla 4 Tarifa renta líquida y de pensiones.....	10
Tabla 5 Tarifa renta líquida no laboral y de capital.....	10
Tabla 6 Tarifa especial dividendos residentes.....	11

Resumen

En el presente artículo de reflexión observaremos cuáles eran las características de la declaración de renta de las personas naturales antes de la reforma tributaria de 2016, qué cambios trajo consigo la misma y cómo se realiza actualmente dicha declaración.

Abstract

In this article of reflection, we will observe what were the characteristics of the declaration of income of the natural persons before the tax reform of 2016, what changes it brought with it and how this declaration is currently made.

Palabras clave

Renta, persona natural, ingresos, deducciones, formulario.

Introducción

Como es bien conocido, para que un Estado, país o nación pueda cumplir con sus funciones, necesita obtener recursos o ingresos; y a su vez, estos se obtienen generando una carga impositiva a los ciudadanos, conocida como impuestos. El impuesto sobre la renta es uno de los que más aporta a las arcas de la nación; es un tributo de carácter obligatorio que deben pagar los contribuyentes en donde se debe entregar al Estado un porcentaje de las

utilidades obtenidas en el período gravable declarado. (Serrano Valenzuela, 2016).

Dentro de los contribuyentes del impuesto de la renta se encuentran las personas naturales, cuya definición es: “todo individuo de la especie humana, sin distingo de ninguna clase” (Serrano Valenzuela, 2016). Es importante hablar acerca de la declaración de renta de las personas naturales ya que, según la revista Dinero, para este año la Dian espera recaudar un total de 2 billones de pesos moneda corriente de las personas naturales tras descontarse las respectivas retenciones en la fuente y anticipos pagados en el 2017, lo que equivale al 1.5% del recaudo anual (Publicaciones Semana S.A, 2018).

La reforma tributaria de 2016 trajo consigo algunos cambios considerables en la declaración de renta personas naturales, las cuales se tratarán a continuación. Según el gerente de la revista Portafolio, Ricardo Pinto, en el año 2016 publicó que ésta reforma se debía realizar en parte porque era inequitativo que dos personas que ganaran lo mismo, pagaran tasas enteramente diferentes, según los privilegios tributarios a los que tenían acceso, y que los ricos pagaran muy poco y una gran parte de la clase media no pagara nada del impuesto y

debido a la caída de los precios del petróleo en 2015, el Estado buscó mejorar el proceso de la declaración de impuestos (Ávila Pinto, 2016).

Contenido.

¿Cómo se declaraba el impuesto de renta en las personas naturales antes de la reforma tributaria del 2016?

Clasificación de las personas naturales.

El decreto 1070 de 2013 establecía que las personas naturales se clasificaban según su nivel de ingresos en:

- Personas naturales – empleados: Si sus ingresos en el año gravable inmediatamente anterior provienen o no de la prestación de servicios de manera personal o del desarrollo de una actividad económica por cuenta y riesgo del empleador o contratante, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) del total de los ingresos percibidos por el contribuyente en dicho periodo fiscal. (DIAN, 2013, pág. 1).
- Trabajadores por cuenta propia: Si sus ingresos en el año gravable inmediatamente anterior provienen o no de la prestación de servicios personales mediante el ejercicio de

profesiones liberales o de la prestación de servicios técnicos que no requieran la utilización de materiales o insumos especializados, o de maquinaria o equipo especializado, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) del total de los ingresos percibidos por el contribuyente en dicho periodo fiscal. (DIAN, 2013, pág. 1).

- Otras personas naturales: Personas naturales residentes que no se encuentran clasificadas dentro de algunas de las categorías de las mencionadas anteriormente. (DIAN, 2013, pág. 1).}

Sistema de determinación del impuesto sobre la renta. Según el decreto 1070 de 2013, existían los siguientes sistemas de determinación del impuesto sobre la renta para las personas naturales:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN
IMAN	Se aplicaba para la determinación simplificada del Impuesto sobre la Renta de las personas naturales residentes en el país clasificadas en la categoría de empleados, siempre y cuando la Renta Gravable Alternativa obtenida por el empleado en el respectivo año gravable, calculada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332 del Estatuto Tributario, fuera inferior a cuatro mil setecientas (4.700) UVT, independientemente del monto de ingresos brutos obtenidos por el empleado en el periodo gravable	Empleados
IMAS	El Impuesto Mínimo Alternativo Simple podía ser optado por los contribuyentes clasificados en la categoría de empleados siempre y cuando sus ingresos fueran inferiores a 4.700 y voluntariamente para los trabajadores de cuenta propia si éstos desarrollaban alguna de las actividades económicas del art 340 del ET.	Empleados Trabajador por cuenta propia
Sistema ordinario	El sistema ordinario se encuentra regulado en el artículo 26 del Estatuto Tributario, donde se parte de la sumatoria de todos los ingresos susceptibles de producir un incremento neto en el patrimonio para depurarlos (restarlos) con los ingresos expresamente exceptuados, las devoluciones, rebajas y descuentos, los costos imputables y las deducciones realizadas, obteniendo así la renta líquida, la cual salvo excepciones legales es la misma renta gravable base para la aplicación de la tarifa.	Trabajadores por cuenta propia Otras personas naturales

Autoría nuestra, basado en el decreto 1070 de 2013

Formularios de declaración. Los formularios establecidos por la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales eran para el sistema IMAN, el 210; para el IMAS de empleados, el 230, para el IMAS de trabajadores por cuenta propia, el 240; y para las personas naturales y asimiladas no residentes el 110. (INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PUBLICOS , 2017)

Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

- **Dividendos:** Los dividendos son una distribución de las utilidades de la compañía y su política de distribución es parte de los estatutos de la misma, se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas, provenientes de balances aprobados por junta de accionistas y se distribuirán a lo menos el 30% de las utilidades líquidas de cada ejercicio.

- Componente inflacionario de rendimientos: El componente inflacionario de los rendimientos financieros percibidos durante el año gravable anterior, por personas naturales y sucesiones ilíquidas, no obligadas a llevar libros de contabilidad. No constituye renta ni ganancia ocasional por el año gravable anterior, el ciento por ciento (100.00%) del valor de los rendimientos financieros percibidos por personas naturales y sucesiones ilíquidas, no obligadas a llevar libros de contabilidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 38, 40-1 Y 41 del Estatuto Tributario.
- Utilidad en venta de acciones: Respecto de la enajenación de acciones, el inciso 2 del artículo 36-1 del Estatuto Tributario menciona: "no constituye renta ni ganancia ocasional las utilidades provenientes de la enajenación de acciones inscritas en una bolsa de valores colombiana, de las cuales sea titular un mismo beneficiario real, cuando dicha enajenación no supere el diez por ciento (10%) de las acciones en circulación de la respectiva sociedad, durante un mismo año gravable."

Deducciones.

- Aportes a salud obligatoria: Puede deducir los pagos por salud, siempre que hayan sido realizados por el trabajador. Límite hasta 16 UVT mensuales.
El trabajador podrá solicitar como deducción los pagos por salud, siempre que el valor a disminuir mensualmente, no supere dieciséis (16) UVT mensuales.
- Aportes a pensión obligatoria: Las personas naturales que deben aportar obligatoriamente a los fondos de pensiones, son todos los empleados (asalariados e independientes), teniendo como base el mandato del inciso 1 del artículo 17 de la Ley 100 de 1993, que dispone: "Durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados."

Renta presuntiva. La tasa aplicable para el cálculo de la renta presuntiva desde el año 2007 fue del 3 %.

Donaciones. Los contribuyentes que tenían la obligación de presentar la declaración del impuesto sobre la renta, obtenían el derecho a deducir de este impuesto el valor de las donaciones que realizaran. La deducción por donaciones era hasta el 30% de la renta líquida.

Otras Deducciones

- Dependientes

(Hasta 10% de ingresos brutos y hasta 32 UVT mensuales): Hijos hasta 18 años, Hijos entre 18-23 con financiación educación, Hijos > 23 dependencia por factores físicos/psicológicos, Cónyuge o compañero permanentes en situación de dependencia por ausencia ingresos o < de 260 UVT, o por factores físicos o psicológicos / hermanos en situación dependencia por ausencia ingresos o < de 260 UVT al año o factores físicos o psicológicos.

- Intereses de Vivienda Intereses o corrección monetaria por préstamos adquisición de vivienda. Límite anual 1200

UVT (\$32.209.000 año 2013)

Art. 119 ET

- Medicina prepagada, pagos por medicina prepagada a entidades vigiladas por la Superintendencia de salud que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.
- GMF
Gravamen a los movimientos financieros en 50% del 4x1000.

Tarifa. La tarifa del impuesto sobre la renta para las personas naturales residentes variaba según el valor de renta durante el período gravable. De acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 2 Tarifas renta personas naturales

Rangos en UVT		Tarifa marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	1.090	0%	0
>1.090	1.700	19%	(Renta gravable o ganancia ocasional gravable expresada en UVT menos 1.090 UVT) * 19%
>1.700	4.100	28%	(Renta gravable o ganancia ocasional gravable expresada en UVT menos 1.700 UVT) * 28% más 116 UVT
>4.100	En adelante	33%	(Renta gravable o ganancia ocasional gravable expresada en UVT menos 4.100 UVT) * 33% más 788 UVT

NOTA: El * enténdase como "multiplíquese"

Tomada de libro Legis Editores S.A 41ª edición. Muestra las tarifas con las que se liquidaba el impuesto de renta de las personas naturales.

¿Cómo se declara el impuesto de renta en las personas naturales después de la reforma tributaria del 2016?

Clasificación de las personas naturales. La ley 1819 de 2016 crea el siguiente sistema cedular

Tabla 3 Sistema Cedular declaración de renta

Cédula	Descripción
Rentas de trabajo	Se consideran rentas exclusivas de trabajo, las obtenidas por personas naturales por concepto de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y, en general, las compensaciones por servicios personales.
Pensiones	Son ingresos de esta cédula las pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, así como aquellas provenientes de indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional.
Rentas de capital	Son ingresos de esta cédula los obtenidos por concepto de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y

	explotación de la propiedad intelectual
Rentas no laborales	Se consideran ingresos de las rentas no laborales todos los que no se clasifiquen expresamente en ninguna de las demás cédulas. Los honorarios percibidos por las personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos, dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad, serán ingresos de la cedula de rentas no laborales. En este caso, ningún ingreso por honorario podrá ser incluido en la cédula de rentas de trabajo
Dividendos y participaciones	Son ingresos de esta cédula los recibidos por concepto de dividendos y participaciones, y constituyen renta gravable en cabeza de los socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores y similares, que sean personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes, recibidos de distribuciones provenientes de sociedades y entidades nacionales, y de sociedades y entidades extranjeras.

Autoría nuestra, basada en la ley 1819 de 2016

Sistema de determinación del impuesto sobre la renta. En la reforma tributaria no se encuentra el sistema de tributación IMAN o IMAS, lo que significa que solamente se debe aplicar el sistema ordinario de declaración de renta.

Formularios de declaración. Mediante la resolución 13 del 20 de marzo del 2018, la DIAN estableció el formulario final 210, el cual incluye las 5 cédulas anteriormente mencionadas.

Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional. Continúan los mismos anteriores a la ley 1819 de 2016 (dividendos, componente inflacionario de rendimientos, utilidad de venta de acciones), con la novedad de que se los aportes obligatorios al sistema general de seguridad social en Pensión y Salud, serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional (DIAN, 2016) art 13 y 14.

Deducciones. Como ya se estableció en el párrafo anterior, los aportes obligatorios del empleador se consideran ahora como ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, lo que significa que no pueden ser deducidos en la declaración.

Renta presuntiva. Para efectos del impuesto sobre la renta, se presume que la renta líquida del contribuyente no es inferior al tres y medio por ciento (3,5%) de su patrimonio líquido en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior. (DIAN, 2016) art 188.

Donaciones. A diferencia de la ley 1070 de 2013, que permitía deducir hasta el 30%

de la renta líquida, la ley 1819 de 2016 estableció que el descuento por deducciones es del 25% del valor donado en el año o período gravable. PricewaterhouseCoopers (PWC). (2017).

Otras Deducciones

- Dependientes
- Intereses de Vivienda
- Medicina prepagada
- GMF

Tarifa. La tarifa no tuvo gran variación con respecto a la de los años anteriores, puesto que la máxima es del 35 % como se puede observar en las siguientes tablas:

Tabla 4 Tarifa renta líquida y de pensiones

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	1090	0%	0
>1090	1700	19%	(Base Gravable en UVT menos 1090 UVT) x 19%
>1700	4100	28%	(Base Gravable en UVT menos 1700 UVT) x 28% + 116 UVT
>4100	En adelante	33%	(Base Gravable en UVT menos 4100 UVT) x 33% + 788 UVT

Tomada de la ley 1819 de 2016, muestra las diferentes tarifas según corresponda a la renta líquida del año gravable a declarar.

Tabla 5 Tarifa renta líquida no laboral y de capital

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	600	0%	0
>600	1000	10%	(Base Gravable en UVT menos 600 UVT) x 10%
>1000	2000	20%	(Base Gravable en UVT menos 1000 UVT) x 20% + 40 UVT
>2000	3000	30%	(Base Gravable en UVT menos 2000 UVT) x 30% + 240 UVT
>3000	4000	33%	(Base Gravable en UVT menos 3000 UVT) x 33% + 540 UVT
>4000	En adelante	35%	(Base Gravable en UVT menos 4000 UVT) x 35% + 870 UVT

Tomada de la ley 1819 de 2016, muestra las diferentes tarifas según corresponda a la renta líquida del año gravable a declarar.

Tabla 6 Tarifa especial dividendos residentes

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	600	0%	0
>600	1000	5%	(Dividendos en UVT menos 600 UVT) x 5%
>1000	En adelante	10%	(Dividendos en UVT menos 1000 UVT) x 10% + 20 UVT

Tomada de la ley 1819 de 2016, muestra las diferentes tarifas según corresponda a la renta líquida del año gravable a declarar.

Reflexión.

Observando las diferencias entre las reformas tributarias del 2013 y del 2016, no estoy de acuerdo con lo señalado por los expertos antes de que llegara la reforma tributaria ya que ellos señalaban que la reforma del 2016 ayudaría a disminuir la inequidad existente entre lo que aportan los más ricos del país y los que menos aportan; pero esto no fue así, debido a que, como se

señaló anteriormente, las tarifas de tributación no cambiaron en gran manera, la máxima antes de la reforma de 2016 era de 33% y ahora es del 35%.

Lo que sí se puede ver es que el Gobierno busca que el contribuyente pague un mayor impuesto al implantar la depuración de la base gravable a través de los sistemas cedulares más que en incrementar las tarifas del tributo.

Conclusiones.

Se derogaron algunos beneficios que tenían anteriormente los contribuyentes del impuesto de renta ya que, dependiendo de sus ingresos, podían acogerse a los sistemas de depuración de las bases gravables con el sistema IMAS e IMAN, y que generaban que los contribuyentes pagaran menor impuesto de renta.

La renta presuntiva tuvo un cambio de tarifa de 5 puntos adicionales que debe pagar

el contribuyente, y, caso contrario, las deducciones por donaciones, disminuyó 5 % y se pueden tomar únicamente por las realizadas durante el año gravable.

El sistema cedular ayuda a que se tenga más orden en la declaración de impuestos para las personas naturales, ya que anteriormente existían distintos formularios para la declaración, lo que provocaba más carga administrativa tanto para la Dian como para los contribuyentes.

Bibliografía

Actualícese. (12 de 08 de 2016). Obtenido de <http://actualicese.com/2014/04/08/elementos-obligacion-tributaria/>

Ávila Pinto, R. (10 de 10 de 2016). *Cinco razones que justifican una reforma tributaria estructural.* Obtenido de <https://www.portafolio.co/economia/impuestos/razones-por-las-que-se-requiere-una-reforma-tributaria-500911>

DIAN. (28 de 05 de 2013). DECRETO NÚMERO 1070 DE 2013 . *DECRETO NÚMERO 1070 DE 2013 (mayo 28).* Colombia.

DIAN. (2016). *LEY 1819 DE 2016.* Bogota.

INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PUBLICOS . (04 de 09 de 2017). *¿Cuáles son los formatos que debe diligenciar para presentar la declaración de renta?* Obtenido de <https://www.incp.org.co/cuales-los-formatos-diligenciar-presentar-la-declaracion-renta/>

Publicaciones Semana S.A. (25 de 07 de 2018). *¿Cuánto espera recaudar la Dian por impuesto de renta de personas naturales?* *REVISTA DINERO*, pág. 1.

Serrano Valenzuela, J. C. (2016). *Guía Legis para la Declaración de Renta.* Bogotá: Legis Editores SA.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. (2017). *Guía de trámites y servicios de la Alcaldía Mayor.* Obtenido de

http://portel.bogota.gov.co/portel/libreria/php/guia_mostrar_entidad_scv.php?id_entidad=23

PricewaterhouseCoopers (PWC). (2017). Seminario Reforma Tributaria. (Youtube). De:
<https://www.youtube.com/watch?v=xZpVbRFtaoo>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, (2016), Abecé Reforma Tributaria,
Recuperado de:
http://www.dian.gov.co/descargas/centrales/2017/Abece_Reforma_Tributaria_2016.pdf